

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

Dirección general de Agricultura

Con fecha 5 del actual se ha dictado la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr. El Real decreto número 2.423 de este Ministerio, sobre estructuración agropecuaria, fecha 14 de Noviembre último, preceptúa en la segunda de sus disposiciones transitorias que antes de 1.º de Enero próximo, el Ministerio de Economía Nacional formará los Censos provinciales de las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas que hayan sido reconocidos por este Centro ministerial hasta el 30 de Noviembre, haciendo constar en ellos el número de socios y el de votos que corresponden a cada entidad, habiéndose de remitir los mismos a los Gobernadores civiles antes del 15 de Enero, para que ordenen su publicación en los Boletines Oficiales, así como la convocatoria de las elecciones de Vocales Asesores de los Consejos provinciales Agropecuarios, que se cele-

brarán el día 15 de Febrero, con arreglo al artículo 8.º de la Soberana disposición mencionada.

La ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1926, en el párrafo último de su artículo 2.º, establecía que en todos los Gobiernos de provincia se abriese un Registro especial de Sindicatos Agrícolas, Registro que radicaba en dichos Centros gubernativos, quedando reservada al Ministerio la calificación de la entidad como tal Sindicato.

El Real decreto de este Ministerio número 2.516, de 21 de Noviembre próximo pasado, sobre Asociaciones agrícolas, en su artículo 13, centraliza el Registro de ellas en este Ministerio; pero, dada la fecha de vigencia de esta última disposición, el referido Registro no podrá estar implantado dentro de aquellos plazos, tanto más cuanto que ha de referirse a las entidades que soliciten su reconocimiento e inscripción con arreglo a los nuevos preceptos.

Por esta razón, habrá necesidad de acudir a los antiguos Registros provinciales, como único medio de poder formar el Censo a que se refiere el Real decreto de 14 de Noviembre antes citado.

Por otra parte, al formar el Censo electoral según los datos que resulten de los Registros provinciales de Sindicatos Agrícolas, habrá que tener en cuenta la prescripción del párrafo último del artículo 6.º del Real decreto de 14 de Noviembre para el cómputo de votos, a razón de uno por cada 25 asociados, sin que se cuenten las fracciones menores, cómputo

de votos que ratifica el artículo 3.º del Real decreto de 21 del mismo mes y año.

Tratándose de disposiciones nuevas y habida cuenta del número e importancia de intereses a que afecta el Real decreto de 21 de Noviembre, es conveniente el que se procure la mayor publicidad del mismo, a fin de que no puedan alegar su desconocimiento las entidades existentes, a quienes se les reconoce el derecho, dentro de cierto plazo, para acogerse al mismo; en su virtud:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobiernos civiles se proceda con toda urgencia a formar el censo de las Asociaciones y Sindicatos agrícolas de la provincia que hayan sido reconocidos por el Ministerio de Fomento, y desde su creación por el de Economía Nacional, y se hallen inscritos hasta el 30 de Noviembre en el Registro oficial que figura en tales Centros, conforme al párrafo último del artículo 2.º de la Ley de 28 de Enero de 1906, haciéndose constar en tales Censos el número de socios y el de votos que corresponden a cada entidad, a razón de un voto por cada 25 asociados, sin que se cuenten las fracciones menores de este número.

2.º Formados estos Censos, para lo cual podrán los Gobernadores civiles recabar de los interesados todos los datos fehacientes que entiendan necesarios, se remitirá una copia al Ministerio de Economía Nacional antes del día 1.º de Enero de 1930.

3.º El Ministerio de Economía Nacional, antes del día 15 de Enero de 1930, rectificará dichos censos, si hubiere lugar a ello, adicionándolos con las entidades que habiendo sido reconocidas con anterioridad al 1.º de Diciembre actual, no haya habido tiempo de ser inscritas en los Registros provinciales, y remitirá dichos censos rectificados a los Gobernadores civiles para que ordenen su publicación en los Boletines Oficiales, así como la convocatoria para las elecciones de que habla la disposición transitoria segunda del Real decreto de este Ministerio número 2.423, fecha 14 de Noviembre de 1929.

4.º Si llegado el día 15 de Enero de 1930, los Gobernadores civiles no hubieran recibido el censo rectificado del Ministerio de Economía Nacional, se entenderá aprobado el que hubieren formado dichos Centros, y se insertará en los Boletines Oficiales respectivos, procediéndose, en lo demás, con arreglo a la disposición transitoria antes mencionada; y

5.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la publicación íntegra en los Boletines Oficiales del Real decreto de este Ministerio número 2.516, de 21 de Noviembre de 1929, referente a las Asociaciones agrícolas, recomendando a los Alcaldes que, por los medios de que dispongan, den la mayor publicidad a la referida Soberana disposición y llamen la atención acerca de ella a las entidades agrarias domiciliadas en el respectivo término municipal. De Real orden lo comunico

a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de Real orden comunicada, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos inmediatos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1929.-El Director general, *Andrés Garrido*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1929).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.162

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, ha procedido a aplicar la fórmula de molturación, fijando el precio de la harina integral panadera en esta provincia como sigue:

Partidos de Villalón de Campos y Tordesillas, 58 pesetas quintal métrico; partidos de Medina de Rioseco, 58'50 pesetas quintal métrico; partidos de Peñafiel, Medina del Campo, Olmedo y Mota del Marqués, 59 pesetas quintal métrico; partido de Valladolid, 59'50 pesetas quintal métrico; y partido de Nava del Rey, 60 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Como consecuencia de la anterior regulación, y por lo que hace a esta capital, se acordó fijar el precio del pan a 60 céntimos kilo en tahona, y a 62 céntimos kilo servido a domicilio, esto es, a igual precio que el que hoy tiene.

En los pueblos, los Alcaldes fijarán el precio a que ha de venderse el pan con arreglo al precio de las harinas, según determina la Instrucción.

Los precios anteriormente señalados para las harinas nacionales integrales panaderas, regirán también para las harinas de mezcla de trigos exóticos y nacionales en la proporción legal en los partidos de Valladolid y Peñafiel que se vendan dentro y fuera de la provincia.

Esta regulación comenzará a regir inmediatamente y, por tanto, desde el mismo día en que se inserte en el «Boletín Oficial» la correspondiente Circular.

Lo que se publica en este perío-

dico oficial en ejecución de lo acordado para general conocimiento y debido cumplimiento.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1929.

El Gobernador-Presidente,

El Marqués de Guerra.

Núm. 6.163

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de acuerdos adoptados por la Excm. Diputación en pleno, en las sesiones celebradas los días 2 y 3 de Diciembre de 1929.

Sesión del día 2 de Diciembre

Preside el señor García Martín, asistiendo los Diputados directos señores Beleña, Represa Wesolowski y Mateo; el suplente de Directo, señor del Fraile; los Corporativos señores González Quevedo, Calvo Criado y Asenjo; señor Interventor, y Secretario señor Negueruela.

Aprobar el acta de la anterior.

A propuesta del señor Presidente, y para mejor conocimiento de los señores Diputados, se acuerda dejar hasta mañana sobre la Mesa el expediente de reforma de la plantilla del personal afecto a la Excm. Diputación, que consta de 61 folios, conteniendo los informes de los señores Depositario, Directores de los tres Establecimientos, Arquitecto, Director de Caminos, Regente de la Imprenta, Interventor, Secretario y Letrados Garrote y Monsalve, así como las diligencias de exposición a los interesados y otras.

Igualmente se acuerda quede para estudio el expediente de destitución del Albañil del Manicomio, don Adolfo Manchado, instruido por el Director del Establecimiento, como consecuencia de responsabilidades por faltas graves cometidas en reyerta con un compañero.

Asimismo, y después de dar lectura del expediente incoado en averiguación de las responsabilidades que pudieran derivarse por la fuga de dementes del Manicomio provincial y en el que aparece responsable, entre otros, el Practicante don Félix Romo, habiendo de resolver el Pleno sobre la pena que ha de imponerle, existiendo informe de atenuación de la Comisión provincial, se acuerda quede también sobre la Mesa hasta mañana para su estudio.

Dada lectura del proyecto del Pabellón de Medina del Campo, que asciende a la cantidad de 114.453'72 pesetas, y leídos los informes correspondientes, haciéndose constar en el de Intervención que el pago podría hacer-

se en la siguiente forma: 40.000 pesetas con cargo al actual presupuesto de 1929 y la cantidad restante de 74.453'72 pesetas se consignará por mitad en los presupuestos de 1930 y 31, o sea 37.226'86 pesetas en cada uno de ellos.

En virtud de estas manifestaciones, se acuerda aprobarlo en todas sus partes, pasando a la Comisión de Presupuestos la correspondiente nota de este acuerdo con el fin de que se consigne la cantidad total en la forma que propone Intervención y que a las condiciones que han de regir y que son las sometidas a aprobación, se adicionen las propuestas por el Negociado de Fomento y por el señor Secretario, cumpliendo los demás trámites administrativos que la Comisión provincial deberá llevar a cabo con urgencia; haciendo constar que es deseo expreso de la Diputación el que el Pabellón se destine a los asilados y a los niños pobres de la provincia, cuya distribución de plazas y condiciones para los segundos, se determinarán en su día, aceptando los tres mil metros cuadrados cedidos gratuitamente por el Consejo de Administración del Balneario y en las condiciones señaladas por el mismo.

Después de intervenir los señores del Fraile, González Quevedo, Represa, Mateo y Presidente, se acepta por unanimidad la siguiente propuesta de la Presidencia:

«Interesar del Gobierno de Su Majestad la mayor restricción posible, tanto en la importación como en la molturación de trigos extranjeros, reduciéndolo, si es posible, a un 25 por 100 del trigo nacional para que puedan venderse nuestros productos; y que se procure facilitar préstamos a los agricultores para solucionar de momento la penosa crisis por que atraviesan, facultando al señor Presidente para que, en nombre de la Corporación y recogiendo estas aspiraciones unánimes de ella, se dirija instancia a los Poderes públicos en los indicados términos».

Finalmente, y para resolver los asuntos que quedan pendientes sobre la Mesa, se acuerda reunirse a las once horas del día de mañana, dándose por convocados todos los asistentes a esta sesión.

Sesión del día 3 de Diciembre

Presidencia del señor García Martín, con asistencia de los Diputados Directos señores Jalón, Beleña, Represa, Mateo y Wesolowski; el suplente de Directo se-

ñor del Fraile, y los Corporativos señores G. Quevedo, La Riva, Calvo, Asenjo, Alonso y Cadarso; señor Interventor y Secretario señor Negueruela.

Abierta a las once y cinco minutos, se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente de reforma de la plantilla del personal afecto a la Excm. Diputación, se abre discusión sobre el mismo.

Después de algunas aclaraciones hechas por el señor Mateo y contestadas por los ponentes señores Wesolowski y del Fraile, se acuerda elevar el sueldo del Secretario a 13.500 pesetas, y respecto al sueldo del señor Interventor don José María Izquierdo, reconocerle un aumento de otras 1.500 pesetas.

A propuesta del señor Represa se acuerda cambiar el título de Profesor de Gimnasia por el de Profesor de Educación física, y a instancia del señor Beleña, los títulos de Directores del Manicomio y Hospital por el de Administradores de dichos Centros, dejando el título de Director del Hospicio porque le afecta más el de Director que el de Administrador.

A propuesta del señor Mateo se acuerda elevar a 7.000 pesetas el sueldo del Ayudante de Vías y Obras don Pedro Guillén Ibarra, reconocer a los Ingenieros don Emilio Alonso y Ayudante señor Bañón los sueldos y categorías que tienen en el escalafón del Estado, así como aumentar 500 pesetas al Ingeniero señor Suárez Leal hasta su primer ascenso, todo a propuesta del señor Mateo.

Con estas modificaciones y las introducidas por la Ponencia que se nombró a este efecto, y después de votación nominal en la que intervienen a favor de la aprobación los señores que se indican por este orden: Diputados Directos don José Jalón, don Arturo Beleña, don Amando Represa, don Santiago Mateo y don Guillermo Wesolowski; suplente de Directo, don Manuel del Fraile; Diputados Corporativos don Vicente González, don Ciriaco de la Riva, don Demetrio Calvo, don Gerardo Asenjo, don Bonifacio Alonso y don Emilio Fernández Cadarso, y señor Presidente don Mauro García, total trece; queda aprobada la nueva plantilla, habiéndose reunido el número que exige el artículo 4.º del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, por formar la Diputación catorce Diputados, encomendando a la Ponencia integrada por los señores del Fraile, Jalón y Wesolowski la adaptación de estas reformas al Reglamento de Funcionarios y

Subalternos provinciales para someterlo al Pleno.

Dada lectura, y visto el expediente instruido al albañil del Manicomio don Adolfo Manchado, no aduciéndose por el encartado razón alguna que atenúe o rebaje la pena solicitada por el Instructor, se abre discusión sobre este asunto por el señor Presidente, sin que ningún señor Diputado desee hacer uso de la palabra, y por ello se somete a votación dicha propuesta, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto municipal en la que intervienen todos los señores asistentes a la sesión por el siguiente orden: Diputados Directos don José Jalón, don Arturo Beleña, don Amando Represa, don Santiago Mateo y don Guillermo Wesolowski; suplente de Directo don Manuel del Fraile; Diputados Corporativos don Vicente González, don Ciriaco de la Riva, don Demetrio Calvo, don Gerardo Asenjo, don Bonifacio Alonso, don Emilio Fernández Cadarso y señor Presidente don Mauro García, total trece, quedando por lo tanto acordado por unanimidad aprobar la propuesta hecha por el señor Instructor don Zacarías Ylera, y en su virtud, destituir del cargo de albañil primero del Manicomio provincial a don Adolfo Manchado por considerarle culpable de una falta grave comprendida en el artículo 57 del Reglamento de la Corporación de 18 de Junio de 1926.

Dada cuenta del expediente instruido en averiguación de las responsabilidades que pudieran derivarse por la fuga de dementes ocurrida el día 3 de Octubre del corriente año, de cuyo expediente resultan responsabilidades para el Director del Manicomio don Zacarías Ylera, Vigilante don Vicente Colorado y Practicante don Félix Romo, habiendo impuesto a los dos primeros la Comisión provincial las penas de quince días de suspensión de empleo y sueldo y la destitución del cargo de Jefe de Vigilantes a don Vicente Colorado; visto el expediente de manera especial en la parte referente al encartado don Félix Romo Martínez, y en atención a los descargos aducidos por el señor Romo y los informes atenuantes del señor Instructor y de la Comisión provincial, emitidos en acuerdo de 13 de Noviembre próximo pasado, así como las manifestaciones del señor Represa, se acuerda, a petición de este señor Diputado, someter a votación la pena que ha de imponerse al señor Romo y que propone sea la inmediata inferior, es decir, dos meses de suspensión

de empleo y sueldo; verificada la votación correspondiente, en conformidad con el artículo 133 del Estatuto municipal en la que intervienen los señores que se indican por este orden: Diputados Directos don José Jalón, don Arturo Beleña, don Amando Represa, don Santiago Mateo y don Guillermo Wesolowski; suplente de Directo don Manuel del Fraile; Diputados Corporativos don Vicente González, don Ciriaco de la Riva, don Demetrio Calvo, don Gerardo Asenjo, don Bonifacio Alonso y don Emilio Fernández Cadarso, y el señor Presidente don Mauro García, total trece; y como consecuencia, queda aceptada la propuesta del señor Represa y acordado por unanimidad imponer a don Félix Romo Martínez, Practicante del Manicomio provincial, dos meses de suspensión de empleo y sueldo por una falta comprendida en el artículo 56, párrafo 2.º y 57, párrafo 2.º del Reglamento de la Corporación de 18 de Junio de 1926, cometida el día 3 de Octubre pasado, en que se fugaron del Manicomio provincial 35 dementes asilados.

Fué levantada la sesión a las quince de este día.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1929. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*. — V.º B.º: El Presidente, *Mauro García Martín*.

Núm. 6.160

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución industrial y de comercio. — Año de 1930, Negociado de Industrial. — Capital

Terminada la formación de la matrícula de industrial que ha de regir durante el próximo año de 1930, se advierte a los señores contribuyentes por dicho concepto, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 del vigente reglamento de dicha contribución, queda expuesta al público durante diez días, en el local que ocupa la Administración de Rentas públicas, para que durante el mismo puedan examinarla y alegar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo advertirse que las únicas que pueden interponerse han de fundarse en inexacta clasificación, inclusión indebida o error en la cuota señalada.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1929. — El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.154

Aldealbar

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de esta Entidad para el ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en cumplimiento y efectos al artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Aldealbar, 6 de Diciembre de 1929. — El Presidente, *Cecilio Gómez*.

Núm. 6.152

Matilla de los Caños

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Matilla de los Caños, 9 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, *Hermógenes del Pozo*.

Núm. 5.766

Medina del Campo

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Medina del Campo, 21 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, *J. Molón*.

Núm. 5.767

Medina del Campo

Aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno las Ordenanzas de exacciones municipales pa-

ra el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Medina del Campo, 21 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, *J. Molón*.

Núm. 6.127

Morales de Campos

Por tercera vez se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, con el de Villasper, para su provisión en propiedad, con la dotación de trescientas setenta y cinco pesetas cada una, equivalentes al treinta por ciento del sueldo que disfruta el señor Médico titular de ambos Ayuntamientos, pagadas de los fondos municipales de cada uno, en la proporción de dos partes Morales y una Villasper, siendo condición que el que resulte agraciado en la plaza de Practicante fijará su residencia en Villasper y la segunda en Morales.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, según los casos, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días.

Morales de Campos, 26 de Noviembre de 1929. — El Alcalde accidental, *Alberto Díez*.

Núm. 6.143

Nava del Rey

A las doce horas del día 3 de Enero próximo, se procederá en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde, o persona que le represente y la asistencia de un Vocal de la permanente y el señor Notario público que dará fe del acto, a la apertura de los pliegos que se hubieren presentado para optar a la subasta de las obras de reposición de la tubería de conducción de agua de abastecimiento a la ciudad, desde el río Trabancos al depósito regulador, que comprende una longitud de 3.824 metros lineales.

Las proposiciones podrán ser para tubos de Uralita-Amianto en las condiciones que detalla el proyecto, sin olvidar que las

uniones o juntas de los tubos deberán ser con manguito de hierro fundido y anillo de goma sistema Gibault simplex u otro que no sea rígido y verifique el acoplamiento de una manera perfecta y absoluta. Si la propuesta fuera para tubería de hierro fundido, ésta será de enchufe y cordón, de diez milímetros de diámetro interior y modelo corriente, comprobada para una presión de veinte atmósferas y con espesor uniforme en toda la longitud de los tubos que será de tres a cinco metros; siendo aplicables a esta clase de material todas las condiciones facultativas que se expresan en el pliego de su razón en cuanto sean compatibles.

El tipo máximo de la subasta se fija en la cantidad de sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos (67.174'31) para la tubería de Uralita; y de setenta y seis mil ochocientos noventa y un pesetas setenta y cuatro céntimos (76.891'74) para las proposiciones de hierro fundido.

Los licitadores podrán presentar cuantos pliegos deseen durante el plazo que media desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el día 2 de Enero próximo, en la Secretaría municipal, de diez a doce de la mañana, y en pliegos cerrados de la clase sexta, o reintegrados con timbre de 3'60 pesetas, redactados conforme al modelo que se lee al final y con las garantías de cierre y precintado que juzguen conveniente, de todos los que se les dará el oportuno recibo con el número de orden de presentación. Con el primer pliego acompañarán la cédula personal y una cantidad metálica de tres mil cuatrocientas pesetas para la de Uralita, y tres mil novecientas para la de hierro fundido; o bien acompañarán un resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos cualquiera de las cantidades dichas, que les sea aplicable.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales dentro de una misma clase de material (Uralita o Hierro), se abrirá en el acto entre ellas pujas a la llana y a la baja por término de quince minutos, y si a tal punto persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo quien sea el favorecido. Si la igualdad resultare entre propuesta de tubería de Uralita o de Hierro, se decidirá el empate en favor de aquella.

También pueden remitirse proposiciones por correo, imponiendo los pliegos con la proposición, la cédula personal, y el me-

tálico o el resguardo de depósito, en su caso, antes del día 2 de Enero, ya que serán rechazados los que lleguen después de esta fecha.

En el anverso del sobre se escribirá: «Proposición para la subasta de tubería de abastecimiento de agua de Nava del Rey. — Valores declarados (la cantidad que se envíe). — Señor Alcalde del Ayuntamiento de Nava del Rey».

En el reverso estará escrito con claridad el nombre del concursante y su domicilio.

Las proposiciones de rebaja se formularán en tantos por ciento de la cantidad del tipo de subasta, y el adjudicatario se someterá a los Tribunales y Juzgados de esta ciudad.

Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, y su importe se pagará en vista de las certificaciones mensuales de obra ejecutada que librará el señor Ingeniero Director.

Los licitadores podrán examinar los pliegos de condiciones, los planos y el proyecto, en la Secretaría municipal, por cuyo funcionario serán exhibidos. Y aquellos que obren por representación, deberán acompañar poder bastanteado por cualquiera de los Abogados en ejercicio en este Juzgado.

Nava del Rey, 9 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, Teodosio Herrero.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, aceptando todas las condiciones facultativas y económicas de la subasta para la reposición con material de (Uralita o Hierro fundido) de la tubería de conducción de agua para abastecimiento de Nava del Rey, se comprometo a realizar las obras mediante la cantidad asignada en el pliego, rebajada en un (el tanto por ciento en letra). Asimismo me comprometo a cumplir cuanto se previene y ordena por el Decreto-ley de 6 de Marzo último referente a contratos de trabajo.

(Fecha y firma.)

630

Núm. 6.129

Olivares de Duero

En virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 26 de Septiembre último y acuerdo de la Comisión municipal permanente, se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de esta villa con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas

cada una, que se pagarán de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes extendidas en papel correspondiente, en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días, acompañando a las mismas el título que justifique poder ejercer su profesión.

Olivares de Duero, 5 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 5.757

Peñañiel

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 15 del actual, proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de los créditos siguientes:

10 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º

1'80 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 4.º

250 pesetas, con imputación al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º

150 pesetas, con imputación al capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 4.º

195'80 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 9.º, concepto 1.º

2.000 pesetas, con imputación al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 10.

899'98 pesetas, con imputación al capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 1.º

400 pesetas, con imputación al capítulo 9.º, artículo 4.º, concepto 1.º

900 pesetas, con imputación al capítulo 9.º, artículo 7.º, concepto 2.º

333'33 pesetas, con imputación al capítulo 10, artículo 4.º, concepto 1.º

53'25 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 6.º, concepto 1.º

115 pesetas, con imputación al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º

53'10 pesetas, con imputación al capítulo 20, artículo 1.º, concepto 1.º

Se halla expuesto al público el expediente en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal.

Peñañiel, 19 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Bernardo de Frutos.

Núm. 6.125

Peñaflor de Hornija

Vacante la plaza de Matrona de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad con la dotación anual de 450 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Las aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», transcurrido el cual no serán admitidas las que se presenten.

Peñaflor de Hornija, 26 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Núm. 6.128

Pollos

En cumplimiento a cuanto se ordena por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de Septiembre último, se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Municipio, dotada cada una con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los que aspiren a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de cuantos justificantes acrediten sus méritos y servicios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, pasado el cual, el Ayuntamiento pleno acordará lo que corresponda.

Pollos, 29 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, José Valdaniel.

Núm. 6.151

Rueda

Acordado por la Comisión permanente la prórroga del presupuesto ordinario del año actual para el próximo de 1930, queda expuesto, por término de ocho días, a efectos legales y cumplimiento de disposiciones vigentes.

Rueda, 10 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, Emilio Gimeno.

Núm. 6.156

La Seca

Hallándose terminado el padrón sobre el impuesto de carruajes de lujo de este término, referente al año actual de 1929, se expone el expresado documento al público, por término de ocho días, a fin de

que sea examinado por cuantos lo deseen, y presenten las reclamaciones que consideren oportunas, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

La Seca, 10 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 6.149

Valbuena de Duero

Por segunda vez se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Durante dicho tiempo las concursantes pueden presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, acompañadas de sus correspondientes títulos o comprobantes respectivos, pudiendo también presentar los justificantes de méritos que estimen oportunos.

Valbuena de Duero, 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Gregorio González.

Núm. 6.150

Valbuena de Duero

Por tercera vez se anuncia vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Durante dicho tiempo, los concursantes pueden presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, acompañadas de sus correspondientes títulos o comprobantes respectivos, pudiendo también presentar los justificantes de méritos que estimen oportunos.

Valbuena de Duero, 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Gregorio González.

Núm. 6.126

Valoria la Buena

Por tercera vez se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Matrona, dotada con el haber anual de cuatrocientas cin-

cuenta pesetas que corresponden por la clasificación de la titular, a tenor del 2.º párrafo de la Real orden número 1.146 fecha 26 de Septiembre retropróximo.

Las concursantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días.

Valoria, 29 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Juan González.

Núm. 6.131

Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valoria la Buena.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 3, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Sinforoso Torres Camino.

» Félix Blanco Bernal.

» Mariano Núñez Carravilla.

» Pedro García Martín.

» Temístocles Rodríguez Fernández.

Parte personal

D. Santiago Paniagua Abril.

» Ignacio Parra Sanz.

» José Camino Madrueno.

» Félix del Olmo Remiro.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial económico-administrativo, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Valoria la Buena, 4 de Diciembre de 1929.—Juan González.

Núm. 6.155

Villarmentero de Esgueva

Recibido el padrón de la riqueza rústica imponible de este término municipal para el año 1930, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las recla-

maciones que se presenten, siendo pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarmentero de Esgueva, 9 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Cesáreo Torres.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.132

MEDINA DEL CAMPO

Don Carlos Calamita Ruy Wamba, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que a las once horas del día diez y ocho de los corrientes, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Gamazo, número uno, la venta en primera subasta pública de los bienes que luego se dirán, embargados a don Primitivo González Rodríguez, vecino de Bobadilla del Campo, en autos ejecutivos promovidos por don Félix y don Francisco Hernández Sánchez, a quienes representa el Procurador don Mariano García,

Bienes

Una mula llamada «Castilla», pelo rojo oscuro, de siete años, y nueve dedos de alzada sobre la cuerda, 1.750 pesetas.

Otra mula llamada «Naranja», de siete años, pelo claro rojo, de ocho a nueve dedos de alzada sobre la cuerda, 1.500.

Otra mula llamada «Golondrina», pelo castaño, de diez años y de ocho dedos de alzada sobre la cuerda, 900.

Otra mula llamada «Torda», pelo tordo, de diez años y de seis a siete dedos de alzada sobre la cuerda, 500.

Otra mula llamada «Primera», pelo negro, de veinte años, de nueve dedos de alzada sobre la cuerda, 350.

Otra mula llamada «Airosa», pelo negro, de ocho años y cinco dedos de alzada sobre la cuerda, 1.250.

Otra mula llamada «Bonita», pelo negro, de diez años y cinco dedos de alzada sobre la cuerda, 1.000.

Un macho llamado «Castillo», pelo negro, de veinte años y de diez a once dedos de alzada sobre la cuerda, 100.

Un caballo llamado «Distingue», de ocho años, pelo tordo, de ocho dedos sobre la cuerda, 400.

Una burra, pelo rojo oscuro, sin llegar a la alzada, 150.

Una vaca llamada «La Nevada», raza suiza, de cuatro años, preñada, 600.

Una novilla de dos años, llamada «Buena», pelo nevado, berrenda, preñada, 650.

Once cerdos, de ellos, cinco a 125 pesetas cada uno, y los seis restantes, a 240 pesetas cada uno. Los once, 2.065 pesetas.

Un carro de yugo, seminuevo, construido en Albornós, 900.

Otro carro seminuevo, construido en Lomoviejo, 450.

Otro carro seminuevo, construido en Lomoviejo, 300.

Cuatro arados romanos, 100.

Cuatro yugos de arar, 40.

Cuatro yuyos de aricar, 60.

Ocho colleras con sus mantillejos, 40.

Nueve mantas para las caballerías, 45.

Cuatro trillos de madera, 120.

Una máquina aventadora, marca «Flor de Castilla», construida en Brahojos, 600.

Cuatro vagones de paja blanca, 240.

Un vagón, aproximadamente, de paja de algarroba, 75.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en un solo lote, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo, cuando menos, de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el comprador o compradores, habrán de consignar el precio dentro de tercero día, y que los bienes reseñados se hallan en poder del Depositario don Casimiro González Rodríguez, en Bobadilla del Campo.

Dado en Medina del Campo, a siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Carlos Calamita.—Licenciado, Fulgencio Peralta.

631

Juzgados municipales

Núm. 6.119

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 722 del corriente año, por daños contra Mariano Fernández San José y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha treinta de Noviembre último,

sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Mariano Fernández San José, Bonifacio Escudero González, Santos Angulo Renedo, Teodoro de la Rosa González y Fernando Navares Catalina, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado desconocido, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

Núm. 6.121

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 826 de entrada del corriente año, por lesiones causadas por un individuo desconocido que montaba una bicicleta por las intermediaciones del Arco de Ladrillo, a Isidoro Rodríguez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día catorce del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 6.122

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día

de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 457 del corriente año, por hurto de una gorra propiedad de Leoncio Ursa; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Manuel Daciero Repiso, de diez y nueve años de edad, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 6.159

El señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados, antes del 25 de Enero próximo, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 21 del actual, a las once y media horas, en la Zona de Reclutamiento de esta capital.

Servicio de subsistencias

VALLADOLID

Harina de 1.ª, 250 quintales métricos.

Harina tropa, 50 quintales métricos.

Cebada, 1.500 quintales métricos.

Paja pienso, 1.500 quintales métricos.

NOTAS.—1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho

vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtir la tropa.

3.ª El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en la Secretaría de la Junta, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato al recibir aviso para ello.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas. Las ofertas que no acompañen muestra, especialmente las de harinas, para su análisis previo, no serán tomadas en consideración.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuántos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.ª El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

11.ª En las ofertas se hará constar que se sostienen por cuatro días a partir de la celebración del concurso.

12.ª Todo proponente deberá acompañar a su proposición recibo de contribución Industrial corriente y cédula personal, que le serán devueltos una vez terminado el acto.

13.ª El oferente que desee se le faciliten guías militares de transporte, para la entrega del artículo, lo hará presente en la proposición, consignando la estación de origen y cantidad del artículo a remitir.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1929.—El Comandante de Intendencia Secretario.—Eduardo Ortiz de Pinedo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

A instancia del acreedor hipotecario don Matías Cuñado, se venden las fincas siguientes, por los trámites del artículo 201 del Reglamento hipotecario, a virtud de procedimiento seguido contra los herederos del deudor hipotecante don Manuel Rodríguez Esteban:

Término de Carpio

1.ª Viña al pago del Medio; linda N., sendero de Valdefuentes; S., de Brigida Rodríguez; E., sendero del lavajo de la Nava, y O., de herederos de Valentín Marcos; de cinco aranzadas y 200 cepas; valor 600 pesetas.

2.ª Tierra al pago del Calcajero; linda N., otra de Tomás Jiménez; E., de Estefana Rodríguez; S., de Aureliano Rodríguez, y O., pinar de Laureana González; de una obrada y 300 estadales; valor 400 pesetas.

3.ª Tierra al camino de Torrecilla; linda al N., de herederos de Valentín Marcos; E., de Enrique del Valle; S., el camino, y O., de Bibiano Domínguez; de 600 estadales; valor 400 pesetas.

4.ª Tierra a la Solana de la Cuesta del Lomo; linda N., otra de Cecilio Sánchez; E., de Severiano Muriel; S., de Aquilino García, y O., de Luisa Rodríguez; de 380 estadales; valor 400 pesetas.

5.ª Majuelo de dos aranzadas al pago del Toconal; linda N., de Higinio Rodríguez; S., de Aquilino Hernández; E., sendero del Toconal, y O., de Julio Esgueva; valor 500 pesetas.

6.ª Majuelo al pago del Medio, de dos aranzadas y 50 cepas; linda N. y E., otra de Juan Jiménez; S., de Mercedes Lozano, y O., de herederos de Marceliano García; valor 600 pesetas.

7.ª Tierra a la cañadilla del Toconal, linda N., otra de Emérenciana Serrano; S., de Dámaso Gómez; E., dicha cañadilla, y O., de Francisco Rodríguez; de una obrada; valor 300 pesetas.

8.ª Tierra al camino del Palomar; linda N., José Cantalapedra; S., de Agustín Luengo; E., de Toribio Marcos y O., de Higinio Ruiz; de 600 estadales; valor 400 pesetas.

La subasta se celebrará a las diez y seis horas del día 29 del actual, en la Notaría de don Virgilio de la Vega, de Medina del Campo.

El tipo del remate es el valor asignado a cada finca.

633

Imprenta de la Diputación provincial.